

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

RADICACION: EJECUTIVO No. 11001310502920190059200

BOGOTÁ, D.C., Agosto 10 de 2022

Hora: 12:30 a.m.

DEMANDANTE: ROSWITHA ELIZABETH BLAHOUT RORIGUEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES y SKANDIA.S.A.

INTERVINIENTES

La Jueza: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado del demandante: Dra IVETTE JOSEFINA GARDEAZABAL
MICOLTA ivetinag2@hotmail.com

Apoderado de la demandada COLPENSIONES: DR. FELIPE GALLO
CHAVARRIA

abogado29.agabogados@gmail.com

jurídico-bogota8@arangogarcia.com

Apoderado de Skandia: DRA.EDNA CRISTINA FAJARDO ANDRADE

efajardo@skandia.com

Apoderada de Porvenir: Dra. DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO

dbejarano@godoycordona.com

En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 , en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

OBJETO DE LA AUDIENCIA : Audiencia especial de resolución de excepciones-.

Identificación de los apoderados de las partes, se reconoce personería apoderado Skandia, Porvenir y Colpensiones

Siguiendo con el trámite que corresponde, se procede a

RESOLVER LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN, COMPENSACION, INEMBARGABILIDAD-.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar que la obligación de hacer se encuentra cumplida por las demandadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO : DECLARAR terminado el proceso, y ordenar el archivo del mismo previa desanotación en los libros radicadores-.

TERCERO: Sin CONDENA en costas.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS-

En constancia firma,

La Jueza,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce058e4e6b481edbd67e188f2b059ed2d3b2831f6650939eb8a94aa0102c111e**

Documento generado en 10/08/2022 03:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>